

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 18 de mayo de 2023.- Al Despacho de la señora Juez, informando que fue remitida por reglas de reparto del Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao, la presente acción de tutela, la cual fue recibida mediante mensaje de datos el día de ayer a la hora de las 11:45 a.m.
La Escribiente



YULY PAOLA CASTRO CORONADO



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMSICUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: LUISA FERNANDA BERNAL ESGUERRA
Accionados: INSPECCIÓN DE POLICÍA DE LA CALERA
Dra. ELIANA RODRIGUEZ HERRERA
Radicación: 25377408900120230016300
Asunto: Auto Admite
Fecha de Auto: Mayo 18 de 2023

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

- 1. ADMITIR** la presente Acción de tutela presentada por **LUISA FERNANDA BERNAL ESGUERRA** quien actúa en nombre propio, a fin de que le sean salvaguardados derechos fundamentales *al debido proceso y acceso a la administración de justicia*, y, en contra de la **INSPECCIÓN DE POLICÍA DE LA CALERA – Dra. ELIANA RODRÍGUEZ HERRERA**
- 2. NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al accionado, a través de correo electrónico, para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** se pronuncien sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.
- 3. INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.
- 4. ENTERESÉ** a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de

esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.
Juez**

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1f178fdd45c97b8f4e7ef72a8899d9a29cb1cb4c7fd28c4e531fdf2da1a4da8**

Documento generado en 18/05/2023 10:57:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>